



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-1998-00788-00
DEMANDANTE: PETRA ROSALES ROSALES
DEMANDADO: ALBERTO ENRIQUE GUERRA VARELA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el presente proceso, se observa que la parte demandante solicita el levantamiento de las medidas decretadas en el presente proceso por cuanto mediante providencia de fecha 14 de septiembre de 2020, se aprobó acuerdo conciliatorio entre las partes y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Levántense las medidas cautelares a que haya lugar que fueron decretadas en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. 1998-00412** que pesan sobre el demandado señor **CAYETANO ERNESTO BARROS FUENTES** identificado con la **CC No. 8.697.125**. Líbrese el correspondiente oficio.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado en el punto anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 124
Fecha: 29 de julio de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
28 de julio de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05afb17179d44d8977ead4f068c12f689b35d8125bb8c880c0c5d9725194029a**

Documento generado en 28/07/2022 01:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>